



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°67-2022 /MPT

Pampas, 28 de febrero del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 004-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, el Informe N°159-2022-GDS-MPT/P, Memorando N°055-2022-GPE/MPT, Informe N°077-2022-GDS-MPT/P, Informe Legal N°034-2022-DAC-GAJ-MPT/P, Informe N°026-2022-GDS-MPT/P, Informe N°004-2022-SGMYPs-GDS-MPT, Informe N°007-2022-PCA-MPT/P, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiera;

Que, en sesión de concejo municipal N°004-2022, a través del Informe N°159-2022-GDS-MPT/P de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social remite expediente para aprobación en sesión de concejo sobre la creación y admisión de los 10 comedores populares en la jurisdicción de Tayacaja;

Que, con Memorando N°055-2022-GPE/MPT de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación Estratégica ratifica que se cuenta con una disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal, por un monto de S/403,525.00 soles;

Que, con Informe N°077-2022-GDS-MPT/P de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita evaluación presupuestal sobre la creación y admisión de los comedores populares;

Que, con Informe Legal N°034-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que deviene en procedente realizar la creación y admisión de los 10 comedores populares en la jurisdicción de la provincia de Tayacaja, de conformidad a la revisión y/o análisis del expediente en general;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°67-2022 /MPT

Pampas, 28 de febrero del 2022

Que, con Informe N°026-2022-GDS-MPT/P de fecha 13 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal para la creación y admisión de 10 comedores populares en la jurisdicción de la provincia de Tayacaja;

Que, con Informe N°004-2022-SGMYP-S-GDS-MPT de fecha 12 de enero de 2022, la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales remite padrón de expedientes para la creación y admisión de 10 comedores populares en la jurisdicción de la provincia de Tayacaja y su opinión legal y posterior remisión de concejo para su aprobación correspondiente;

Que, con Informe N°007-2022-PCA-MPT/P de fecha 12 de enero de 2022 se remite padrón de expedientes para la creación y admisión de 10 comedores populares en la jurisdicción de la provincia de Tayacaja y su opinión legal y posterior remisión de concejo para su aprobación correspondiente;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la creación y admisión de los 10 comedores populares en la jurisdicción de la provincia de Tayacaja, según lo expuesto en el Informe N°007-2022-PCA-MPT/P; bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, así como dependencias competentes al estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE